

**Asamblea General**

Distr. general  
15 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo cuarto período de sesiones**

Temas 69 y 104 del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos****Prevención del delito y justicia penal****Carta de fecha 10 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar a la presente los resultados de la Iniciativa árabe para el fomento de la capacidad nacional de lucha contra la trata de personas: Foro Fundacional de Doha, que se celebró los días 22 y 23 de marzo de 2010 en Doha bajo el patrocinio de Su Alteza la Jequesa Mozah bint Nasser Al-Missned, consorte del Emir del Estado de Qatar (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 69 (Promoción y protección de los derechos humanos) y 104 (Prevención del delito y justicia penal).

(Firmado) Alya Ahmed S. **Al-Thani**  
Embajadora  
Encargada de Negocios interina



**Anexo de la carta de fecha 10 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Foro Fundacional de Doha de la Iniciativa árabe para el fomento de la capacidad nacional de lucha contra la trata de personas**

**22 y 23 de marzo de 2010**

**Declaración**

El Foro Fundacional de Doha de la Iniciativa árabe para el fomento de la capacidad nacional de lucha contra la trata de personas se celebró en Doha los días 22 y 23 de marzo de 2010 bajo los distinguidos auspicios de Su Alteza la Jequesa Mozah bint Nasser Al-Missned, consorte de Su Alteza el Emir del Estado de Qatar (a quienes Dios guarde).

Reconociendo la gravedad del fenómeno de la trata de personas, que en los últimos años se ha convertido en uno de los mayores desafíos a los que hacen frente las sociedades humanas, puesto que amenaza su existencia, su seguridad y su estabilidad y sus efectos alcanzan por igual tanto a los Estados pobres y en desarrollo como a los ricos,

En vista de que nuestras sociedades árabes no son inmunes a los riesgos, repercusiones y efectos de ese fenómeno y que ello hace imprescindible el establecimiento de un marco legislativo para combatirlo y una infraestructura amplia y cohesionada para prevenirlo y proteger a las personas de los factores que las exponen a él, adoptando además todas las medidas necesarias para prestar apoyo y asistencia integrales a las víctimas, rehabilitarlas y reintegrarlas en la sociedad,

Conscientes de la responsabilidad social y ética que obliga a todos los Estados, las organizaciones comunitarias, las instituciones y los organismos nacionales gubernamentales y no gubernamentales a cumplir con su cometido y hacer frente a ese fenómeno mediante la adopción de medidas objetivas y decididas para corregir sus efectos y las consecuencias que de él se derivan; conscientes asimismo de la necesidad de aumentar el grado de sensibilización social para prevenir y combatir el fenómeno por todos los medios posibles, ya que constituye una violación flagrante de las enseñanzas religiosas y de los derechos humanos y atenta contra la libertad y la dignidad de las personas,

El Estado de Qatar, deseoso de ejercer su función de apoyo humanitario y moral para los proyectos orientados al desarrollo de la humanidad y al progreso de la sociedad y hacer así una contribución eficaz a la construcción de la civilización humana, sobre la base de los principios y valores que salvaguarda el Estado y que están consagrados en su Constitución,

Con la ilustre orientación de Su Alteza el Emir de Qatar que, junto con lo anterior, reafirma que los valores fundamentales de la sociedad son la libertad, la

justicia, la igualdad, la caridad, el civismo, el respeto a la integridad del ser humano, la mejora de su condición y la protección de su libertad y sus derechos, ya que el ser humano es el objetivo último y el propósito fundamental de todos los planes y proyectos de desarrollo sostenible,

Con base en lo anterior, el Estado de Qatar, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en cooperación con la Liga de los Estados Árabes, ha acogido el proyecto de la Iniciativa árabe para el fomento de la capacidad nacional de lucha contra la trata de personas, cuyo objetivo es crear capacidades nacionales de carácter científico y profesional en los distintos ámbitos de la lucha contra la trata de personas en la región árabe,

Agradeciendo los esfuerzos que han realizado las entidades gubernamentales y no gubernamentales de los Estados árabes que participan en la lucha contra la trata de personas, los participantes en el Foro celebran que Qatar se haya hecho cargo de la iniciativa árabe,

Basándose en los objetivos del Foro y en las ideas, orientaciones y recomendaciones expuestas en los documentos de trabajo presentados durante sus sesiones, así como las exposiciones, talleres, actividades y celebraciones adicionales que complementaron los trabajos de la reunión,

**Los participantes recomiendan lo siguiente:**

## **I. Cooperación internacional y regional para combatir la trata de personas**

1. Invitar a los Estados árabes a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. Promover la cooperación internacional y fortalecer la capacidad de los Estados para luchar contra la trata de personas; establecer mecanismos apropiados para garantizar que se dé seguimiento al fenómeno y se le haga frente.
3. Establecer oficinas nacionales de lucha contra la trata de personas, con la misión de dar seguimiento al fenómeno y crear bases de datos; considerar la posibilidad de crear una oficina árabe bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes.
4. Suprimir las restricciones injustificadas del derecho de libre circulación de las personas al adoptar medidas de lucha contra la trata de personas.
5. Los Estados deben armonizar la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes; los Estados árabes que aún no lo hayan hecho deben promulgar leyes contra la trata de personas, guiándose por las leyes modelo publicadas por la Liga de los Estados Árabes y la Secretaría General del Consejo de Cooperación del Golfo.

## **II. Fomento de la capacidad nacional de los encargados de hacer cumplir las leyes contra la trata de personas**

1. Formular un plan amplio para capacitar a los recursos humanos encargados de los temas relativos a la trata de personas en materia de prevención, protección y atención, a fin de fomentar la capacidad árabe para abordar con eficacia los asuntos relacionados con este fenómeno.
2. Organizar un conjunto de programas de formación, con seminarios y cursos prácticos, utilizando estudios científicos y actividades de capacitación para determinar las necesidades en materia de formación, evaluar los efectos de esa formación y buscar métodos de compartir la experiencia adquirida en ese ámbito.
3. Utilizar la experiencia adquirida por las instituciones árabes de formación profesional para preparar cursos de capacitación de instructores y divulgar los conocimientos especializados en materia de represión de la trata de personas.
4. Aprovechar la experiencia internacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre derechos humanos para Asia Sudoccidental y la región árabe, para crear proyectos relacionados con la represión de la trata de personas y mejorar la eficiencia y la capacidad del personal que trabaja en ese ámbito.
5. Facilitar suficiente apoyo económico a la financiación de proyectos de formación en cada uno de los Estados árabes con el fin de capacitar y educar al personal que trabaja en diversos ámbitos de la lucha contra la trata de personas, incluidas la prevención, la protección y la atención integral a las víctimas de ese fenómeno.

## **III. El papel de los medios de comunicación, las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil en la represión de la trata de personas**

1. Papel de los medios de comunicación:
  - a) Formular una estrategia árabe contra la trata de personas bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes. La estrategia se basaría en criterios y normas éticos y mantendría el equilibrio entre la libertad de expresión y la necesidad de proteger a la sociedad árabe frente a los efectos negativos de los medios de comunicación;
  - b) Aumentar considerablemente el número de programas orientados a sensibilizar al público sobre el fenómeno de la trata de personas, su gravedad, sus causas y sus consecuencias;
  - c) Establecer normas y sistemas de control en relación con la importación, la exportación, la comercialización y la producción de material informativo en la región árabe, con el fin de adherirse a las directrices de ética profesional y los valores sociales, así como a los llamamientos para fortalecerlos;

d) Alentar a los Estados a que preparen programas de gran alcance para sensibilizar a la población sobre la gravedad del problema del tráfico de órganos humanos y las formas de combatirlo. Los pacientes y sus familias deben estar mejor informados sobre la importancia de la donación de órganos, con arreglo a lo dispuesto por la ley y a los valores establecidos en las doctrinas religiosas y la legislación pertinente;

e) Hacer hincapié en los principios y valores de la ley religiosa con el fin de respaldar las iniciativas orientadas a reprimir la trata de personas;

f) Impulsar las iniciativas sobre derechos humanos encabezadas por embajadores de buena voluntad y personalidades públicas.

## 2. Papel de las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado:

a) Estimular el papel de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos humanos en la región árabe y hacerlas partícipes en el proceso de fomentar en la sociedad árabe el conocimiento y la sensibilización respecto de la gravedad del fenómeno de la trata de personas;

b) El sector privado de los países árabes debe desempeñar la función que le corresponde como proveedor de puestos de trabajo apropiados para jóvenes de ambos sexos en proyectos de desarrollo orientados a solucionar el problema del desempleo, que es uno de los factores que dan lugar al fenómeno de la trata de personas;

c) Las organizaciones árabes de la sociedad civil deben encontrar medios para facilitar la asistencia necesaria a las víctimas de la trata de personas.

## 3. Papel de las instituciones educativas y los centros de investigación:

a) Incluir información detallada sobre la represión de la trata de personas, con arreglo a cada nivel educativo, en los planes de estudios de la enseñanza pública de los países árabes;

b) Introducir la cuestión de la represión de la trata de personas en los planes de estudios universitarios;

c) Alentar la realización de investigaciones y estudios relativos a la represión de la trata de personas en los centros de investigación científica y los departamentos de investigación de las universidades árabes;

d) Empezar proyectos de capacitación para las instituciones docentes, en todos los niveles de la educación pública y la universidad, sobre los métodos de enseñanza de materias relacionadas con la represión de la trata de personas.

## 4. Papel de las instituciones de empleo y justicia penal:

a) Estimular los mecanismos relacionados con la aplicación de la legislación sobre empleo y selección de personal a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores, regular sus obligaciones y evitar los problemas que ocasiona la supervisión deficiente de esa aplicación, que en ciertos casos pueden dar lugar a la trata de personas;

b) Dar seguimiento a la aplicación de las leyes y los reglamentos que gobiernan la selección y contratación de personal en las empresas de búsqueda de empleo; abordar los factores que ocasionan la huida y la explotación de los

trabajadores; preparar y publicar listas de empresas que no cumplen la legislación vigente;

c) Crear en los juzgados y las fiscalías de los países árabes departamentos que se encarguen de examinar las cuestiones relacionadas con la delincuencia organizada en general y con los delitos de trata de personas en particular.

#### **IV. Medidas para afrontar los efectos de las nuevas tecnologías de la información en la trata de personas**

1. Aprobar legislación moderna que regule el uso de las tecnologías y los sistemas de información.
2. Actualizar los medios para combatir la delincuencia electrónica contemporánea, particularmente en lo relativo a las cuestiones de trata de personas.
3. Reforzar la capacidad de todos los miembros de la sociedad para utilizar nuevas tecnologías y prevenir su uso indebido.
4. Crear un sitio web árabe conjunto en Internet, en el marco del proyecto de la Iniciativa árabe para el fomento de la capacidad nacional de lucha contra la trata de personas, que contribuya a desarrollar la capacidad del personal funcionario y a aumentar el grado de sensibilización en ese ámbito.

#### **V. Asistencia las víctimas de la trata de personas**

1. Considerar, en cada uno de los Estados árabes, la posibilidad de establecer un fondo nacional para la asistencia a las víctimas de la trata de personas.
2. Crear dependencias y oficinas gubernamentales que acojan a las víctimas de la trata de personas y les presten asistencia en la tramitación de denuncias y la presentación de cargos penales contra quienes hayan perpetrado ese delito.
3. Facilitar asistencia letrada a las víctimas de la trata de personas, incluso con exención de los honorarios por concepto de asesoramiento jurídico.
4. Abstenerse de revelar la identidad de las víctimas de la trata de personas a los medios de comunicación ni al público en general; garantizar la confidencialidad durante las investigaciones y los procesos judiciales subsiguientes.
5. Adoptar medidas efectivas para proteger a los testigos de delitos de trata de personas.
6. Aprobar legislación que exima a las víctimas de la trata de personas de toda responsabilidad penal por los siguientes delitos, siempre que se hayan cometido como consecuencia de la trata de personas:
  - a) Trabajar como profesional del sexo;
  - b) Trabajar sin autorización;
  - c) Ser residente ilegal.

7. Prestar apoyo y asistencia a las víctimas de la guerra, los desastres naturales, los conflictos armados y las situaciones de inseguridad e inestabilidad a fin de evitar que tales circunstancias den lugar a casos de trata de personas.
8. Proteger a los niños contra la explotación en la mendicidad, la prostitución, el tráfico de drogas, el contrabando transfronterizo, el trabajo infantil y el reclutamiento forzado para conflictos armados.
9. En los países árabes donde aún no existan, crear instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas en diversos aspectos sociales y humanitarios.
10. Prestar apoyo a las víctimas de las guerras, los conflictos armados y los desastres naturales.

## **VI. Medidas para afrontar el impacto de la crisis económica en la trata de personas**

1. Ampliar la red de seguridad social y las garantías asistenciales y ofrecer los apoyos que sean necesarios, en particular a las mujeres, para prevenir la explotación en el ámbito del empleo.
  2. Facilitar la obtención de microcréditos a los grupos de bajos ingresos y a las personas que buscan empleo.
  3. Ampliar y reforzar los sistemas de búsqueda de empleo y mejorar las condiciones de los contratos durante las épocas de recesión económica.
  4. Respaldar a los trabajadores expatriados que regresan a sus países y permitirles que utilicen servicios sociales y financieros.
  5. Mejorar el clima de inversión de los Estados árabes mediante incentivos para los inversionistas; crear nuevas oportunidades de empleo mediante la atracción de capital extranjero.
-